



Acuerdo SECG/04/2025.

SECRETARÍA EJECUTIVA

ACUERDO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RELATIVO A LA DELEGACIÓN DE LA FE PÚBLICA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA OFICIALÍA ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

ANTECEDENTES:

1. **Acuerdo SECG/002/2022.** El 15 de febrero de 2022, la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, aprobó el Acuerdo SECG/002/2022 intitulado, por medio del cual modifica el Acuerdo No. SECG/001/2020, relativo a la atribución de la fe pública de los servidores públicos encargados de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
2. **Renuncia del Titular de la Oficialía Electoral.** El 2 de febrero de 2024, el entonces Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche presentó su renuncia con carácter irrevocable.
3. **Oficio PCG/185/2024.** El 3 de febrero de 2024, la Presidencia del Consejo General mediante oficio PCG/185/2024, designó al Maestro José Manuel Gómez Sáenz, como Encargado de Despacho de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
4. **Acuerdo SECG/001/2024.** El 15 de marzo de 2024, la Secretaría Ejecutiva del Consejo General emitió el Acuerdo SECG/01/2024 relativo a la delegación de la fe pública de las personas servidoras públicas de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
5. **Acuerdo SECG/02/2024.** El 1 de julio de 2024, la Secretaría Ejecutiva del Consejo General emitió el Acuerdo SECG/02/2024 relativo a la delegación de la fe pública de las personas servidoras públicas de la oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
6. **Acuerdo SECG/03/2024.** El 21 de agosto de 2024, la Secretaría Ejecutiva del Consejo General emitió el Acuerdo SECG/03/2024 relativo a la delegación de la fe pública de las personas servidoras públicas de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
7. **Memorándum PCG/0267/2025.** Con fecha 14 de abril de la presente anualidad, la Presidenta Provisional del IEEC, informó mediante Memorándum PCG/0267/2025, la designación de la Licenciada Liliana Luisa del Rosario Vivanco Verduzco, como Encargada de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
8. **Circular PCG/028/2025.** Con fecha 14 de abril de la presente anualidad, la Presidenta Provisional del IEEC, informó mediante Circular PCG/028/2025, la designación de la Licenciada Liliana Luisa del Rosario Vivanco Verduzco, como Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, con efectos a partir de la fecha antes mencionada, y hasta en tanto el Consejo General designe a la persona Encargada o Titular de la Secretaría Ejecutiva.



Acuerdo SECG/04/2025.

9. **Escrito de renuncia.** El 7 de mayo de 2025, la C. Diana Margarita Novelo Solís, presentó ante la Presidencia del Consejo General del IEEC escrito de renuncia voluntaria al cargo de titular de la Unidad de Vinculación con el INE, del IEEC, con efectos a partir del 29 de mayo de 2025.
10. **Sesión Extraordinaria del Consejo General.** Con fecha 29 de mayo de 2025, se llevó a cabo la celebración de la 3ª. Sesión Extraordinaria del Consejo General, mediante la cual se aprobó el Acuerdo CG/006/2025, intitulado ***“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DESIGNA A LA PERSONA QUE FUNGIRÁ COMO TITULAR DE LA OFICIALÍA ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE”.***

MARCO LEGAL:

- I. **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Artículos 41 base V, párrafo primero, Apartado C y 116, norma IV, incisos b) y c), que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. **Ley General de Instituciones y Procedimientos Administrativos.** Artículos 1, 2, 4, 5, 98 párrafo primero y segundo, 99 y 104 inciso p), que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III. **Constitución Política del Estado de Campeche.** Artículo 24, Bases I, II y VII, que se tiene aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV. **Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.** Artículos 1, 3, 242, 243, 244, 247, 249, 250 fracción XVII, 253 fracción III, 282 fracciones VIII y XXX, 283 que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- V. **Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.** Artículos 1, 2 fracción II, inciso a), 3, 4, 5, 6, 7 fracción I, incisos a) y b), fracción II incisos a) y b), fracción VIII, 28, 29 fracción XVIII, 39 y 54 que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

CONSIDERACIONES:

De igual forma, podrá dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás señaladas en la Ley de Instituciones y demás normatividad aplicable; todas las actividades del Instituto Electoral se registrarán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género.

Entre sus atribuciones se encuentra la organización de las elecciones, que es una función estatal que se realiza a través del INE y de los organismos públicos locales, por lo que el IEEC, organiza las

**Acuerdo SECG/04/2025.**

elecciones estatales correspondientes acatando en todo tiempo la normatividad aplicable en la materia.

SEGUNDA. Secretaría Ejecutiva. Es un órgano central y ejecutivo de carácter unipersonal que tiene entre sus funciones: auxiliar al Consejo General en el ejercicio de sus atribuciones, cumplir las instrucciones de la Presidencia de dicho Consejo y auxiliarlo en sus tareas, para lo cual deberá proveer lo necesario para la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, así como las demás que le confiera la Ley de Instituciones y otras disposiciones aplicables, según lo establecen los artículos 282 fracciones I, XV, XXV y XXX de la Ley de Instituciones y 28 y 29 fracciones I, XI, XV y XXVII del Reglamento Interior.

TERCERA. Oficialía Electoral. Que con base en lo dispuesto por el artículo 283 de la Ley de Instituciones, la Secretaría Ejecutiva, tiene adscrito el Departamento de Oficialía Electoral; en este sentido, la Secretaría está investida de fe pública para los actos de naturaleza electoral del IEEC, la cual podrá ser delegada en los servidores públicos adscritos al área de Oficialía Electoral, parte integrante de la estructura orgánica del IEEC, a la que le corresponde; dar fe de la realización de actos y hechos en materia electoral que pudieran influir o afectar la equidad en las contiendas electorales locales; auxiliar a la Secretaría Ejecutiva para recibir los escritos de medios de impugnación, de quejas que se presente o cualquier otra documentación de índole legal y administrativa; auxiliar a la Secretaría Ejecutiva y a la Junta General Ejecutiva en el trámite, desahogo de audiencias, diligencias y notificación de los procedimientos sancionadores ordinarios y especiales; así como auxiliar en las notificaciones que le indique la Secretaría Ejecutiva en ejercicio de sus funciones y las demás atribuciones que le confieran la Ley de Instituciones u otras disposiciones reglamentarias.

CUARTA. Delegación de la Fe Pública. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 282 fracción VIII y 283 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, la Secretaría Ejecutiva estará investida de fe pública para los actos o hechos de naturaleza electoral del Instituto Electoral, atribución que podrá ser delegada a las y los servidores públicos adscritos a la Oficialía Electoral, misma que se encuentra adscrita a la Secretaría Ejecutiva; auxiliando en la recepción de los escritos de medios de impugnación, de quejas, o de cualquier otra documentación de índole legal y administrativa; lo anterior a fin de dar fe de la realización de actos y hechos en materia electoral que pudieran influir o afectar la equidad en las contiendas electorales locales; en su caso, a petición de la Unidad de Fiscalización o cuando así se requiera, pudiendo requerir el apoyo y colaboración de los notarios públicos para el auxilio de la función electoral durante el desarrollo de la jornada electoral en los procesos locales.

QUINTA. Justificación. De la revisión del cumplimiento de requisitos, valoración curricular, entrevista y Deliberación. En seguimiento al artículo 24 del Reglamento de Elecciones, en concordancia con el artículo 287 de la Ley de Instituciones, la Presidencia del Consejo General para la presentación de la propuesta para la designación de la persona a ocupar la titularidad de la Oficialía Electoral, los días 19 y 20 de mayo de 2025, respectivamente, las Consejerías Electorales, asistieron a reuniones de trabajo convocadas por la Presidencia del Consejo General, con motivo de la revisión del cumplimiento de requisitos, valoración curricular, de la entrevista y Deliberación respecto de la C. Diana Margarita Novelo Solís, para ocupar la Titularidad de la Oficialía Electoral, con lo cual se integró el expediente pertinente, de conformidad con el artículo 280 fracción VI de la Ley de Instituciones.

**Acuerdo SECG/04/2025.**

Por lo anterior, las Consejerías Electorales llevaron a cabo el análisis de requisitos establecidos en los artículos 287 de la Ley de Instituciones y 24 del Reglamento de Elecciones, mediante la calificación a través de las cédulas correspondientes, de conformidad con cada una de las etapas, las cuales se describirán a continuación:

1. Cédula de requisitos legales: Se llevó a cabo la verificación de las Cédulas de Requisitos, tomando en cuenta los documentos probatorios señalados en cumplimiento a lo establecido en el artículo 24 numeral 1 del Reglamento de Elecciones, en correlación con el artículo 287 de la Ley de Instituciones.

2. Valoración Curricular: Se analizaron los criterios orientadores mediante Cédulas Individuales, en las que se calificaron y analizaron de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 numeral 2 del Reglamento de Elecciones, los siguientes:

- a) Paridad de género;
- b) Pluralidad cultural de la entidad;
- c) Participación comunitaria o ciudadana;
- d) Prestigio público y profesional;
- e) Compromiso democrático, y
- f) Conocimiento de la materia electoral.

Por lo que de la revisión de los requisitos legales, la propuesta para ocupar la vacante de Titular de la Oficialía Electoral **la C. Diana Margarita Novelo Solís**, que presenta la Presidencia Provisional del Consejo General conforme a sus atribuciones, es, la cual cuenta con la Licenciatura en Derecho, y dentro de su experiencia laboral ha tenido cargos administrativos en diversas Instituciones, destacando su desempeño como Titular de la Oficialía Electoral, de 2015 al 2020; de igual forma, cuenta con Maestría en Derecho Judicial, ha cursado diversos cursos, talleres y conferencias en materia electoral.

En virtud de las consideraciones anteriores, la Presidencia Provisional del Consejo General propone al Consejo General, previo cotejo de los documentos anteriores, analizados y relacionados entre sí, que resultan ser los idóneos, para determinar que la C. Diana Margarita Novelo Solís, reúne todos los requisitos legales establecidos en el artículo 24 numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones, en concordancia con el artículo 287 de la Ley de Instituciones, por lo que mediante Acuerdo CG/006/2025, se Aprobó por el Consejo General la Designación de Diana Margarita Novelo Solís, para ocupar el cargo como Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 282, fracción VIII, y 283 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, el cual menciona que, dentro de las atribuciones de la Secretaría Ejecutiva, se encuentran la de ejercer y atender oportunamente la función de la Oficialía Electoral **por sí o por conducto de las y los servidores públicos electorales que la integren**, previa **delegación de la correspondiente fe pública**; y con relación con el artículo 54 del Reglamento Interior, la Oficialía Electoral, es el departamento adscrito a la Secretaría Ejecutiva, investido de fe pública para los actos o hechos de naturaleza electoral del Instituto Electoral.

Por lo que, aplicando dicha delegación de la fe pública de conformidad a las funciones inherentes al cargo, así como las necesidades del servicio, para los siguientes actos o hechos de naturaleza electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche conforme lo dispuesto en el artículo 283 de la Ley de

**Acuerdo SECG/04/2025.**

Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para el caso concreto según corresponda:

- *Dar fe de la realización de actos y hechos en materia electoral que pudieran influir o afectar la equidad en las contiendas electorales locales, en su caso a petición de la Unidad de Fiscalización o cuando así se requiera;*
- *Solicitar la colaboración de los notarios públicos para el auxilio de la función electoral durante el desarrollo de la jornada electoral en los procesos electorales.*
- *Auxiliar a la Secretaría Ejecutiva para recibir los escritos de medios de impugnación, de quejas que se presenten o de cualquier otra documentación de índole legal y administrativa;*
- *Auxiliar a la Secretaría Ejecutiva y a la Junta General Ejecutiva en el trámite, desahogo de audiencias, diligencias y notificaciones de los procedimientos ordinarios sancionadores y especiales;*
- *Auxiliar en las notificaciones que le indique la Secretaría Ejecutiva en el ejercicio de sus funciones; las que les ordene la Secretaría Ejecutiva, y las demás que le confiera la Ley de Instituciones y la normatividad electoral aplicable, con base en el artículo 283 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales.*

Así mismo, el funcionariado electoral con fe pública, en el ejercicio de las facultades delegadas deberá observar estrictamente los lineamientos y criterios que para tal efecto se encuentran vigentes a fin de salvaguardar los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, perspectiva de género, transparencia, legalidad, honradez y eficiencia.

Cabe mencionar, que lo anterior no excluye de la posibilidad del ejercicio directo de ejercer fe pública, en cada uno de los documentos que emita ejerciendo estas facultades y atribuciones delegadas, deberá mencionar que lo hace de conformidad con el presente Acuerdo y mantendrá permanentemente informado a la Secretaría Ejecutiva sobre el ejercicio de las facultades que, mediante este oficio se delegan; entrando en vigor el presente a partir del día en que se emite.

Por lo antes mencionado, como ya se mencionó al encontrarse estrechamente relacionadas las funciones de la Oficialía Electoral con la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en uso de las facultades y atribuciones establecidas por la normativa electoral y con fundamento en los artículos 282 fracción VIII y 283 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales en concordancia con lo establecido en los artículos 28, 29, 39 fracción I y 54 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se estima delegar la fe pública que le fue conferida para actos o hechos de naturaleza electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a **Diana Margarita Novelo Solís**, con título profesional de fecha 31 de julio de 2008, expedido a su favor por la Universidad Autónoma de Campeche, con cédula profesional 7662654 y Maestría en Derecho Judicial, por el Poder Judicial de la Federación, quien fungirá como Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

SEXTA. Conclusión. Por todo lo manifestado en las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 282 fracciones VIII y XXX, de la Ley de Instituciones; 1, 2 fracción II, inciso a), 3, 4, 5, 6, 7 fracción I, incisos a) y b), fracción II incisos a) y b), fracción VIII, 28, 29 fracción XVIII, 39 y 54 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se delega la fe pública a las



Acuerdo SECG/04/2025.

personas servidoras públicas de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO, ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

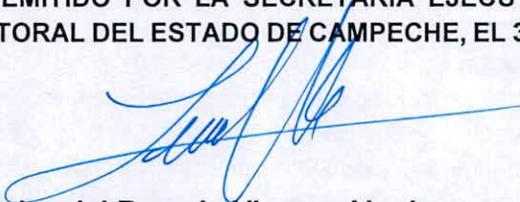
PRIMERO: La Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, delega la fe pública que le fue conferida para actos o hechos de naturaleza electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a **Diana Margarita Novelo Solís**, Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con base en los artículos 282 fracción VIII y 283 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a los que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

SEGUNDO: Emítase y publíquese el documento delegatorio de fe pública en favor de a **Diana Margarita Novelo Solís**, Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para los actos o hechos de naturaleza electoral; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a los que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

TERCERO: Se instruye a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, la notificación del presente Acuerdo en el Sistema de Estrados Electrónicos, lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a los que haya lugar.

CUARTO: Publíquese los puntos de Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

EL PRESENTE ACUERDO FUE EMITIDO POR LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EL 30 DE MAYO DE 2025.


Licda. Liliana Luisa del Rosario Vivanco Verduzco,
Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Consejo
General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

